

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA ENTRE LA COMISION NACIONAL DE
INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DE LA REPUBLICA DE CHILE Y
EL CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) de la República de Chile, representada por su Presidente, el Señor **MAURICIO SARRAZIN ARELLANO** y el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) de la República de Costa Rica, representado por su Presidente, el Señor **JORGE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, en adelante denominadas "las Partes",

considerando el Acuerdo Complementario de Cooperación Científica y Tecnológica suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Costa Rica, el 6 de marzo de 1992;

en vista de los vínculos científicos y tecnológicos entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Costa Rica;

con el propósito de fortalecer y promover aún más las relaciones bilaterales existentes, sobre la base del respeto y beneficio mutuo, y

reconociendo los beneficios que se derivan de una más estrecha cooperación entre ambas instituciones,

Han convenido suscribir el siguiente Memorandum de Entendimiento:

1. Las Partes se comprometen a promover la cooperación bilateral de intercambio científico y técnico.
2. Las Partes estimularán las posibilidades de promoción de las relaciones científicas y técnicas en las áreas de interés mutuo y se esforzarán por;
 - a) Promover la expansión y diversificación de los intercambios científicos y tecnológicos y mejorar el acceso a las respectivas instituciones al más alto nivel posible.
 - b) Estimular un incremento en las relaciones estableciendo un clima favorable para la investigación, la formación y capacitación, la divulgación y transferencia y la gestión tecnológica.
 - c) Desarrollar y apoyar las actividades de formación tales como seminarios, talleres, simposios y otras actividades que promuevan la expansión de la ciencia, la tecnología y la innovación entre ambos países; y

- d) Establecer y facilitar el intercambio continuo de información referente a las oportunidades de mutuo beneficio para crear un mejor entendimiento y fortalecer los vínculos científicos y tecnológicos bilaterales existentes.
- 3 Las Partes brindarán las facilidades necesarias para la promoción de esa cooperación dentro del marco de las regulaciones existentes en cada país.
 4. Las Partes celebrarán el Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica en el futuro cercano, en el cual se establecerán las modalidades, normas y procedimientos de gestión y de financiamiento que regulen las acciones que se efectúen en el marco del Acuerdo Interinstitucional.
 5. Cuando se considere necesario, las Partes se reunirán alternativamente en Chile y Costa Rica para revisar la situación de la relación bilateral en Ciencia y Tecnología; considerar medidas adicionales para expandir la cooperación, discutir cualquier tema de interés concerniente a la relación bilateral e intercambiar puntos de vista sobre temas regionales y globales de interés común entre ambas Partes.
 - 6 Las Partes, dependiendo de los temas que se discutirán, podrán invitar a las reuniones a funcionarios oficiales de otras instituciones gubernamentales de ambos países y podrán delegar su autoridad cuando así las circunstancias lo requieran.

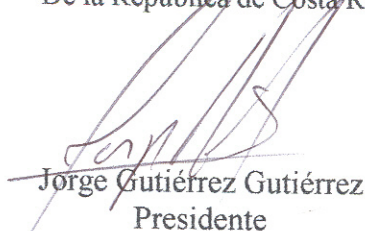
En de lo cual firman el presente Memorándum de Entendimiento, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica (CONICYT)
de la República de Chile



Mauricio Sarrazin Arellano
Presidente

Por el Consejo Nacional para Investigaciones
Científicas y Tecnológicas (CONICIT)
De la República de Costa Rica



Jorge Gutiérrez Gutiérrez
Presidente

Ciudad y fecha: Santiago, 12-08-1999

Ciudad y fecha: San José, 22-07-1999